

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Medidas cautelares

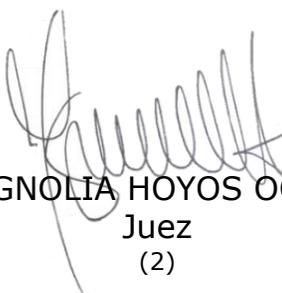
Rad. 1100131-10-027-2022-00377-00

Bogotá, D. C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

No se accede por improcedente a la solicitud de medida cautelar de inscripción de demanda (fl. 89 c. digital 04), (art 480 del CGP).

Secretaría de apertura de cuaderno para el trámite de las medidas cautelares, inclúyase esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 142 FECHA 31-AGOSTO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria